



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 187
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Programa “Más y Mejor Escuela”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 456

Córdoba, 9 de setiembre de 2008

VISTO: El Trámite Nº ME-435865018-608, en que se pone de manifiesto la necesidad de establecer las líneas de acción a implementarse en los establecimientos educativos que integran o integrarán el Programa “MÁS Y MEJOR ESCUELA”, impulsado por este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido Programa procura fortalecer la gestión pedagógica e institucional de las escuelas incorporadas al mismo, mediante un conjunto de recursos tanto de orden material como simbólico.

Que los centros educativos partici-

pantes han firmado las Actas Compromiso de adhesión a dicho Programa, lo que supone la obligación recíproca de cada escuela y de este Ministerio en la ejecución y seguimiento de todas las actividades que componen aquél (provisión de textos y materiales educativos, articulación entre niveles y capacitación docente).

Que resulta necesario identificar tanto las escuelas existentes como las de próxima creación, pertenecientes a los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, que participarán del Programa de que se trata.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1627/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de instituciones educativas de los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial -existentes y a crearse- que integran o integrarán el Programa “MÁS Y MEJOR ESCUELA” impulsado por este Ministerio -la cual forma parte integrante del presente instrumento legal como Anexos I, II y III compuestos de siete (7) fojas en total-, quienes deberán cumplir con la ejecución y seguimiento de todas las actividades que componen aquél (provisión de textos y materiales educativos, articulación entre niveles y capacitación docente).

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 333

Córdoba, 11 de Septiembre de 2008

VISTO: La Ley Nº 9454 que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, las normas específicas aplicables en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y la necesidad de delegar en la Dirección de Fiscalización, la resolución de asuntos que son competencia de este jurisdicción ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada establece en su artículo 14 que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus

respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme a la organización de cada área.

Que asimismo, el Capítulo 4, en su art. 22 inc. 1, 2 y 3 determina la competencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, a los fines de elaborar, aplicar y fiscalizar los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios y de la alimentación; la fiscalización sanitaria y bromatológica de la producción, tipificación, certificación de calidad y normalización para su comercialización; contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia, aplicando y fiscalizando el régimen general de la tierra rural y la administración y colonización de las tierras fiscales.

Que es intención de esta cartera ministerial dar la mayor celeridad posible a todas las actuaciones administrativas que por aquí se tramitan propendiendo en última instancia al cabal cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia,

CONTINÚA EN PÁGINA 3

MINISTERIO DE JUSTICIA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DE TÍTULOS

RESOLUCION Nº 282

Córdoba, 1 de Octubre de 2008

VISTO: los expedientes que fueran iniciados por ante esta Unidad Ejecutora, con declaraciones juradas incompletas, habiendo sido los interesados debidamente notificados a fin de cumplimentar las mismas según lo establecido por la ley 9.150.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder llegar a una solución definitiva tendiente al saneamiento de los inmuebles cuyo trámite posesorio se encuentra iniciado en las condiciones referidas en el Visto de la presente, es necesario considerar las circunstancias especiales en que se encuentran algunos de los solicitantes que habitan nuestra Provincia.

Que atento a la distancias existentes entre el domicilio de estos interesados y la Unidad Ejecutora, cuestiones socioeconómicas, culturales y de aislamientos del lugar, que dificultan aportar los datos solicitados, resulta necesario determinar un nuevo criterio a seguir con los expedientes ingresados en las condiciones expresadas anteriormente y que a la fecha de la presente resolución no han cumplimentado lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9.150, pese a encontrarse debidamente notificados.

Que conforme a las facultades conferidas por el art. 27 inc. f de la Ley 9.150, art. 3 in fine del Anexo Único del Decreto Reglamentario 586/2004, art. 4 del mencionado decreto.

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Nº 73 de fecha 24 de Junio de 2008 por la cual se disponía el archivo de los expedientes iniciados en los años 2004 a 2006 inclusive cuyas declaraciones juradas se encuentren incompletas.

ARTÍCULO 2º.- ORDENESE la suspensión de los expedientes iniciados ante este Organismo en las condiciones referidas supra, cuyas declaraciones juradas se encuentren incompletas, previo haber sido notificados debidamente y que a la fecha de la presente Resolución no han cumplimentado con lo requerido, ello sin perjuicio de que el rogante pueda continuar el trámite previo dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 y 10 de la Ley 9150 en cuyo caso se ordenará la reanudación del mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MANUEL RIVALTA
PRESIDENTE

VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 456

PROGRAMA PROVINCIAL MÁS Y MEJOR ESCUELA ANEXO 1 LISTADO DE ESCUELAS NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Table with 6 columns: Nº, COD EMP, CUE, ESTABLECIMIENTO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO. Lists various schools across different departments like Córdoba, San Juan, San Luis, etc.

Table titled 'ESCUELAS A CREARSE' with 4 columns: Nº, ESTABLECIMIENTO, LOCALIDAD, Depto. Lists schools to be created in various locations.

PROGRAMA PROVINCIAL MÁS Y MEJOR ESCUELA ANEXO 2 LISTADO ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO, ESPECIALES Y ARTÍSTICA

Table with 5 columns: Nº, COD EMP, CUE, ESTABLECIMIENTO, Localidad, Depto. Lists secondary, special, and artistic schools across the province.

PROGRAMA PROVINCIAL MÁS Y MEJOR ESCUELA ANEXO 3 INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR

Table with 5 columns: Nº, COD EMP, CUE, ESTABLECIMIENTO, Localidad, Depto. Lists higher education institutions across the province.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 333

economicidad y oportunidad plasmados en nuestra Constitución Provincial.

Que la amplitud y heterogeneidad de las atribuciones referidas a la materia "fiscalización", se ven reflejadas en diversas leyes provinciales donde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos es órgano de aplicación, tales como las Leyes Nº 8863 y Dto. 115/04, Consorcios de Conservación de Suelos; Ley 8936 que declara de Orden Público la Conservación de los Suelos, la Ley 6974 y Dto. 4995/(año) de adhesión a la Ley Federal de Carnes; la Ley 8431 en lo referido al Faenamiento Clandestino; Ley 5542 de Marcas y Señales; la Ley 8417 de Control de enfermedades Pecuarías; Ley 8277 de Producción Caprina; Ley Nº 8095 de Fiscalización Lechera; Ley 9164 referida a Productos químicos o biológicos de uso agropecuario; Ley 5487 de Colonización y Reordenamiento Agrario, entre otras.

Que la complejidad normativa requiere la máxima eficiencia en su aplicación a los fines de lograr los peraltados objetivos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, contenidos de manera general en la Ley Orgánica que regula sus atribuciones.

Que a tales fines, el titular de esta Cartera considera que es insoslayable descentralizar las tareas específicas referidas a la fiscalización, logrando de tal manera una mejor satisfacción de las necesidades e intereses públicos en juego, respetando el principio de legalidad y las garantías de los administrados. Por ello, es pertinente delegar en la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización o autoridad que en el futuro la reemplace, la actividad referida a la Fiscalización de la materia concerniente a las atribuciones de este Ministerio regulada por las normas específicas. Con este objetivo, dicha actividad fiscalizadora y las resoluciones deberán asegurar el ejercicio acabado del derecho de defensa de los eventuales infractores. Las resoluciones, dictadas en el marco legal pertinente, no excluirán, en manera alguna, el examen ulterior del asunto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, mediante el recurso jerárquico y el posterior agotamiento de la vía administrativa que, en su caso, estime pertinente el interesado.

Que conforme la modalidad expuesta, ha de lograrse una razonable organización a los fines de dar cumplimiento a los imperativos legales referidos a la temática de la Fiscalización correspondiente al Ministerio, una justa defensa de las necesidades del servicio impuestas por las normas técnicas, así como también un correcto contralor administrativo.

Que a los efectos de materializar efectivamente la presente, se autoriza a la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización a habilitar el Protocolo pertinente, a los fines de la transparencia y publicidad de la actividad fiscalizadora, debiendo asignar el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que en uso de sus atribuciones y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454 y el Decreto Nº 2174/07,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o autoridad que en el futuro pueda reemplazarla, la actividad referida a la Fiscalización y dictado de las resoluciones pertinentes, cuyo contenido está regulado por las normas específicas y en las cuales la referida Cartera es órgano de aplicación. Todo con la modalidad expuesta en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- HABILITAR un Protocolo de Resoluciones de la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Directora de Jurisdicción de Fiscalización a la asignación de los agentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 752

Córdoba, 18 de setiembre de 2008

VISTO: Los expedientes Nº 0129-62297/2008, Nº 0129-61635/2008, Nº 0129-62338/2008, Nº 0129-61974/2008 y Nº 0129-61919/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: ...

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor José Luis ANDREO, D.N.I. Nº 16.408.769, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-62297/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTENSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7294/2008.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Estela Viviana BROCHERO, D.N.I. Nº 20.784.316, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-61635/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 4806/2008.

ARTÍCULO 5º.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Gregorio Eduardo FINKEL, D.N.I. Nº 10.903.616 por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro

Nº 0129-62338/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7292/2008.

ARTÍCULO 7º.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Nilda Ofelia GOZZI, D.N.I. Nº 3.969.831 por la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-61974/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7296/2008.

ARTÍCULO 9º.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Laura Lorena JUAREZ, D.N.I. Nº 28.343.036 por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 3.430) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-61919/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 10º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 3.430) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7293/2008.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 12º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1603

Córdoba, 26 de Setiembre de 2008

VISTO: El Formulario Número F-422;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F-422 - "FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO", que será utilizado para el pago del Aporte Adicional del Fondo para el Desarrollo Agropecuario dispuesto por la Ley Nº 9005, siendo el mismo emitido por esta Dirección.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario F-422, el que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que será utilizado para el pago del Aporte Adicional de Fondo para el Desarrollo Agropecuario dispuesto por Ley Nº 9505 siendo emitido por esta Dirección, y que a continuación se detalla:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-422	"FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO"	1

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION N° 1603

(frente)

FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LEY 6006

El presente formulario es el instrumento que debe utilizar el Agente de Retención/Recaudación para declarar el impuesto sobre los ingresos brutos de la primera quincena y recargo de la presentación fuera de término.

El pago del impuesto debe efectuarse en el momento de la declaración.

El presente formulario es el instrumento que debe utilizar el Agente de Retención/Recaudación para declarar el impuesto sobre los ingresos brutos de la segunda quincena y recargo de la presentación fuera de término.

El pago del impuesto debe efectuarse en el momento de la declaración.

El presente formulario es el instrumento que debe utilizar el Agente de Retención/Recaudación para declarar el impuesto sobre los ingresos brutos de la segunda quincena y recargo de la presentación fuera de término.

El pago del impuesto debe efectuarse en el momento de la declaración.

(dorso)

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO **8 a 18 hs.**
Horario corrido para su mayor comodidad

GRATUITAMENTE AL 0800 888 9988 / 0800 444 8008
En Internet www.cba.gov.ar

ATENCIÓN AL PÚBLICO

LUGARES DE PAGO

BANCO:
BANCA LA FINANCIERA DE CÓRDOBA
BANCO SAN S.A.
BANCO CIUDAD DE CORDOBA
BANCO LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO BUNDA
BANCO ANCO MISIONES S.A.
BANCO PISA
BANCO SURINELLE S.A.
CAJE POPULAR DE OBREROS Y ESTADISTAS
BANCO NACIONAL

Otros medios de Pago:
Internet (*)
www.cba.gov.ar
www.pagos.cba.gov.ar
Caja de Ahorro y Cuentas de Ahorro

Cajeros Automáticos:
Banco de Córdoba
Banco de la Nación

OTROS MEDIOS DE PAGO:
Caja de Ahorro y Cuentas de Ahorro

OTROS MEDIOS DE PAGO:
Caja de Ahorro y Cuentas de Ahorro

OTROS MEDIOS DE PAGO:
Caja de Ahorro y Cuentas de Ahorro

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1605

Córdoba, 26 de Setiembre de 2008

VISTO: Los diseños de los Formularios N° 5630, 5631, 5632, 5633, 5634, 5635 y 5636;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Formulario 5630 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA PAGO SOLAMENTE" será emitido a través de la versión 7 del Aplicativo APIB.CBA -aprobada por Resolución Normativa N° 19/2008, modificatoria de la Resolución Normativa 1/2007-, cuando los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos liquiden el pago solamente correspondiente a la obligación principal y recargo por pago fuera de término.

QUE los Formularios que a continuación se detallan serán emitidos a través de la versión 2 del Aplicativo SiLARPIB.CBA -aprobada por Resolución Normativa N° 19/2008, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007-, cuando los Agentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectúen la liquidación como tales para efectuar solamente el pago, pudiendo emitir los siguientes formularios que serán utilizados de acuerdo al siguiente detalle:

* Formulario 5631 "AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO 1° QUINCENA", para efectuar el pago

correspondiente a la obligación principal como Agente de Retención/Recaudación de la primera quincena y recargo de la presentación fuera de término.

* Formulario 5632 "AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO 1° QUINCENA", para efectuar el pago correspondiente a la obligación principal como Agente de Percepción del impuesto de la primera quincena y recargos de la presentación fuera de término.

* Formulario 5633 "AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ÚNICAMENTE PAGO 2° QUINCENA", para efectuar el sólo pago del importe determinado en la Declaración Jurada correspondiente a la obligación principal como Agente de Retención/Recaudación del impuesto de la segunda quincena y recargos de la presentación fuera de término.

* Formulario 5634 "AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ÚNICAMENTE PAGO 2° QUINCENA", para efectuar el sólo pago del importe determinado en la Declaración Jurada correspondiente a la obligación principal como Agente de Percepción del Impuesto de la segunda quincena y recargos de la presentación fuera de término.

* Formulario 5635 "AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - VOLANTE DE PAGO 2° QUINCENA", para efectuar el pago correspondiente a la obligación principal sin la respectiva liquidación de Declaración Jurada de la segunda quincena como Agente de Retención/recaudación del impuesto y recargos de la presentación fuera de término.

* Formulario 5636 "AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - VOLANTE DE PAGO 2° QUINCENA", para efectuar el pago correspondiente a la obligación principal sin la respectiva liquidación de Declaración Jurada de la segunda quincena como Agente de Percepción del impuesto y recargos de la presentación fuera de término.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario, como documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones fiscales como Contribuyente Local, inherentes al "APLICATIVO IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIA DE CÓRDOBA - APIB.CBA":

FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
5630	"IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA PAGO SOLAMENTE"	1

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los diseños de los Formularios, como documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones fiscales como Agentes, inherentes al "APLICATIVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN AGENTES DE RETENCIÓN/ RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIA DE CÓRDOBA - SiLARPIB.CBA":

FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
5631	"AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO 1° QUINCENA"	1
5632	"AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO 1° QUINCENA"	1
5633	"AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ÚNICAMENTE PAGO 2° QUINCENA"	1
5634	"AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ÚNICAMENTE PAGO 2° QUINCENA"	1
5635	"AGENTE DE RETENCIÓN/RECAUDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - VOLANTE DE PAGO 2° QUINCENA"	1
5636	"AGENTE DE PERCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - VOLANTE DE PAGO 2° QUINCENA"	1

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

 DIRECCION DE RENTAS Provincia de Córdoba	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	OSIRIS N° Formulario 5630 Nro Verificador 059806
	Declaración Jurada Pago Solamente	
	Régimen: 3: Régimen General (RM)	
Cuit: Nro. de Inscripción Ing. Brutos: Denominación o Razón Social: VERSION 7, RJ Fecha de Vta: Fecha de Presentación: Nro Comprobante Presentación (DDJJ): 6849819551		Sello 059806
PERIODO: Mes: Año:	SECUENCIA: Original	
Diferencia a Favor de la Dirección de Rentas:		\$
Determinación del importe a pagar		
Pago Parcial		\$0,00
Diferimiento	\$	
Compensación	\$	\$0,00
Monto que ingresa en efectivo	\$	
Monto que cancela	\$	
+ Recargo Resarcitorio	\$	
Total a Pagar	AL / /	

Pago Solamente	AL / / \$
-----------------------	------------------



5630 2005555556 059806 0106 0000215248 0001742 310808 7

El que suscribe en su carácter de CUIT N° declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsar dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Versión del aplicativo: 7.

 DIRECCION DE RENTAS Provincia de Córdoba	Agente de Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos	OSIRIS Nro. Formulario 5632 Nro Verificador 957824
	Boleta de Pago 1° Quincena	
	Régimen: 3: Régimen General (RM)	
Cuit: Nro. de Inscripción Ing. Brutos: Denominación o Razón Social: Fecha de Vta: Fecha de Presentación: Nro Comprobante Presentación (DDJJ):		Sello
PERIODO: Mes: Año:	SECUENCIA: Original	
Diferencia a Favor del Agente		0,00
Resultado a favor de la Dirección de Rentas		0,00
Importe a Pagar		
Monto de Impuesto que ingresa		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	AL / /	

Pago	AL / /
-------------	---------------



5632 20060609571 957824 0907 000010000 00002830 310808 3

El que suscribe en su carácter de CUIT N° declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsar dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Versión del aplicativo: 2.

 DIRECCION DE RENTAS Provincia de Córdoba	Agente de Retención/Recaudación Impuesto sobre los Ingresos Brutos	OSIRIS Nro. Formulario 5631 Nro Verificador 414210
	Boleta de Pago 1° Quincena	
	Régimen: 3: Régimen General (RM)	
Cuit: Nro. de Inscripción Ing. Brutos: Denominación o Razón Social: Fecha de Vta: Fecha de Presentación: Nro Comprobante Presentación (DDJJ):		Sello
PERIODO: Mes: Año:	SECUENCIA: Original	
Diferencia a favor del Agente		0,00
Resultado a favor de la Dirección de Rentas		0,00
Importe a Pagar		
Monto de Impuesto que ingresa		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	AL 15/08/2008	



5631 30537079106 414210 0508 0000500000 00033615 150808 3

El que suscribe en su carácter de CUIT N° declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsar dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Versión del aplicativo: 2.

 DIRECCION DE RENTAS Provincia de Córdoba	Agente de Retención/Recaudación Impuesto sobre los Ingresos Brutos	OSIRIS Nro. Formulario 5633 Nro Verificador 621400
	Declaración Jurada mensual Unicamente Pago 2° quincena	
	Régimen: 3: Régimen General (RM)	
Cuit: Nro. de Inscripción Ing. Brutos: Denominación o Razón Social: Fecha de Vta: Fecha de Presentación: Nro Comprobante Presentación (DDJJ):		Sello
PERIODO: Mes: Año:	SECUENCIA: Original	
Diferencia a favor de la Dirección de Rentas		0,00
Importe a Pagar 2° Quincena		
Impuesto a Ingresar		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	AL / /	




5633 30537079106 621400 0825 0000023331 00020991 310808 3

El que suscribe en su carácter de CUIT N° declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsar dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Firma:

Versión del aplicativo: 2.

Provincia de Córdoba	Agente de Percepción	
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
	OSIRIS	
	Nro. Formulario 5634	
	Nro Verificador 461116	
Declaración Jurada mensual Únicamente Pago 2ª quincena		
Agente de Percepción: Nro de Inscripción: Nro de Cuit: Comprobante presentación declaración jurada: 5610404231		
Quincena:	Mes:	Año: Secuencia Original
Resultado a favor de la Dirección de Rentas		
Importe a Pagar 2ª Quincena		
Impuesto a Ingresar		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	Al / /	
 5634 30537079106 461116 0205 044444400 4684884 310808 0		
<p>El que suscribe _____ en su carácter de _____ CUIT N° _____ declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsificar dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <p>Lugar y fecha: _____ Firma: _____</p> <p>Versión del aplicativo: 2</p>		

Provincia de Córdoba	Agente de Percepción	
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
	OSIRIS	
	Nro. Formulario 5636	
	Nro Verificador 610325	
Volante de Pago 2ª Quincena		
Agente de Percepción: Nro de Inscripción: Nro de Cuit:		
Quincena:	Mes:	Año:
Importe a Pagar		
Monto de Impuesto que Ingresar		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	Al / /	
 5636 30500609571 610325 0807 0000025025 00001485 310808 2		
<p>El que suscribe _____ en su carácter de _____ CUIT N° _____ declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsificar dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <p>Lugar y fecha: _____ Firma: _____</p> <p>Versión del aplicativo: 2</p>		

Provincia de Córdoba	Agente de Retención/Recaudación	
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
	OSIRIS	
	Nro. Formulario 5635	
	Nro Verificador 939476	
Volante de Pago 2ª Quincena		
Agente de Retención/Recaudación: Nro de Inscripción: Nro de Cuit:		
Quincena:	Mes:	Año:
Importe a Pagar		
Monto de Impuesto que Ingresar		
Recargos Resarcitorios		
Total del importe a ingresar		
Pago	Al / /	
 5635 30500008454 939476 0805 0000150000 00134958 310808 6		
<p>El que suscribe _____ en su carácter de _____ CUIT N° _____ declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.R., sin omitir ni falsificar dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <p>Lugar y fecha: _____ Firma: _____</p> <p>Versión del aplicativo: 2</p>		

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES - SERIE "A" En la ciudad de CORDOBA, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana Doctora **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. José María LAS HERAS, y ACORDARON:

Y VISTO: La importancia y especialidad de las tareas que se desarrollan en el Tribunal de Ética Judicial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, creado mediante Acuerdo Reglamentario N° 693, Serie "A", del 27/11/2003, hace necesario que en la actualidad este Máximo Tribunal instrumente medidas para un mejor funcionamiento del mismo.

Y CONSIDERANDO: I) En primer lugar cabe destacar, atento al tiempo transcurrido desde su creación -27/11/2003- y la experiencia adquirida, que se hace necesario instrumentar la efectiva separación de la Oficina de Ética Judicial de la órbita de Sumarios Administrativos.

II) Asimismo, es menester modificar el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario Número Setecientos Veintidós, Serie "A", del 30/07/04), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTICULO 8 PRESENTACION - ÓRGANO DE ASISTENCIA - FORMALIDADES - SECRETARIO: Las denuncias, consultas y notas dirigidas al Tribunal de Ética deben presentarse -con copia- ante la Oficina de Ética Judicial del Tribunal Superior de Justicia, donde se efectuará el registro respectivo de cualquiera de ellas. Dicha dependencia colabora y asiste al órgano deontológico en la tramitación y resolución de las denuncias y consultas. La custodia física de los respectivos Protocolos del Tribunal de Ética Judicial corresponden al Secretario asignado a la mencionada Oficina. Dicho funcionario en caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición, será suplido por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia o, en su defecto, por quien lo subroga".

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435.

SE RESUELVE: I). DISPONER la efectiva separación de la Oficina de Ética Judicial de la órbita de la Oficina de Sumarios Administrativos.

II) MODIFICAR el artículo 8 del Acuerdo Número 722 del 30/07/04 por el siguiente: "...ARTICULO 8 PRESENTACION - ÓRGANO DE ASISTENCIA - FORMALIDADES - SECRETARIO: Las denuncias, consultas y notas dirigidas al Tribunal de Ética deben presentarse -con copia- ante la Oficina de Ética Judicial del Tribunal Superior de Justicia, donde se efectuará el registro respectivo de cualquiera de ellas. Dicha dependencia colabora y asiste al órgano deontológico en la tramitación y resolución de las denuncias y consultas. La custodia física de los respectivos Protocolos del Tribunal de Ética Judicial corresponden al Secretario asignado a la mencionada Oficina. Dicho funcionario en caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación, será suplido por el Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia o, en su defecto, por quien lo subrogue".

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

IV) COMUNÍQUESE a la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Provincia, Fiscalía General de la Provincia, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia; Tribunal de Disciplina de Abogados y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal decana a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

Lic. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Tordilla, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 55, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013474/2008.-

RESOLUCION N° 241 - 21/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta de techo, revoques y pintura en la Escuela "Florentino Ameghino" de la Localidad de Freyre - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 17/47, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Cien (\$ 40.100,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Freyre, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 52, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013470/2008.-

RESOLUCION N° 242 - 21/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta de techo, revoques y pintura en la Escuela "Ramón J. Cárcano" de la Localidad de Colonia Anita - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/21, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Quinientos (\$ 40.500,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna Colonia Anita, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 26, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013467/2008.-

RESOLUCION N° 247 - 21/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta de techo, revoques, pisos y pintura en el Jardín de Infantes "Dalmacio Vélez Sarsfield" de la Localidad de Saturnino María Laspiur - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/28, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos (\$ 41.300,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 33, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013473/2008.-

RESOLUCION N° 254 - 24/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el Jardín de Infantes Remedios Escalada De San Martín de la Localidad de Suco - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/33, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con Sesenta Centavos (\$ 51.544,60.-), cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de la Localidad de Suco, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 38, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013462/2008.-

RESOLUCION N° 255 - 24/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Plan Integral de Regularización Edilicia de los Establecimientos: Escuelas Gabriel Luxardo y Constancio Luxardo, ubicadas en la Localidad de Plaza Luxardo - Departamento San Justo - provincia de Córdoba":, que corre a fs. 14/39 y 53/68 cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 47.900,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Plaza Luxardo, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 72/73, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y II, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013464/2008.-

RESOLUCION N° 257 - 24/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Instalación de gas y reparaciones de cubiertas de techos en la Escuela Bartolomé Mitre de la Localidad de La Cumbrecita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/38, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de la Localidad de La Cumbrecita, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 42, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013476/2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 230 - 14/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta de techo, Iluminación, Revoques y Pintura en la Escuela Ayacucho de la Localidad de Quebracho Herrado - Departamento San Justo", que corre a fs. 15/34, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Quebracho Herrado, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 39, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013465/2008.-

RESOLUCION N° 231 - 14/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la Realización de los trabajos de: "Refacción de Pozo semisurgente, bombeo y aducción en los establecimientos: Escuela Juan Lavalle de Cpo. Las Víboras y Escuela Almirante Martiniano Freytes de Capilla San Antonio, ambas de Colonia San Bartolomé - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/22 y 36/43, cuyos Presupuestos Oficiales, totalizan la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00.-) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Colonia San Bartolomé, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 48/49, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013472/2008.-

RESOLUCION N° 239 - 21/07/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reposición de techo en Aula y terminación de biblioteca en la Escuela "Margarita L. Mercado" de la Localidad de la Tordilla - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/51, cuyo